



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ORDÉNASE A DESALOJO DE BIEN NACIONAL
DE USO PÚBLICO UBICADO ENTRE DESLINDE
NORTE DEL CONDOMINIO SAN MARCOS Y EL
DESLINDE SUR DEL TERRENO DENOMINADO
CORREDOR PERUANO UBICADO EN LOTE
CHINCHORRO BAJO, COMUNA DE ARICA. -

DECRETO N° 9258 /2024.-

ARICA, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°5441 de fecha 31 de mayo de 2023; Oficio Ordinario N°2064 de fecha 27 de junio de 2023; de la Dirección de Administración y Finanzas; Correo electrónico dirigido a la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 25 de enero de 2024; Acta de visita inspectiva, de fecha 16 de febrero de 2024, de la Dirección de Seguridad Pública; Oficio Ordinario N°2143 de fecha 09 de agosto de 2024, de la Dirección de Obras Municipales y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 y las facultades conferidas en el artículo 63, ambos de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. el 26 de julio de 2006; Ordinario N° 905, de fecha 30 de agosto de 2024; Registro N° 17709, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, a la Ilustre Municipalidad de Arica le corresponde la administración de la comuna con miras a satisfacer las necesidades de sus habitantes en el ámbito que considera la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme indica el inciso segundo de su artículo 1°.
- b) Que, mediante Decreto Alcaldicio N°5441 de fecha 31 de mayo de 2023, se ordenó demolición de construcción ubicada al costado norte del condominio San Marcos, ubicado en calle Ramon Carnicer, en virtud de fiscalización realizada por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Obras Municipales, el día 21 de abril de 2023 en terreno correspondiente a un bien nacional de uso público ubicada al costado norte del condominio San Marcos, sector de calle Ramón Carnicer Oriente, en donde se pudo constatar que don Johanan Riquelme Cayuelo, cédula de identidad N° [REDACTED], mantiene un taller mecánico sin haber tramitado el permiso de construcción y recepción final correspondiente.
- c) Que, a través de Oficio Ordinario N°2143 de fecha 27 de junio de 2023; de la Dirección de Administración y Finanzas, se informa que con fecha 13 de junio de 2023 Inspectores Municipales procedieron a notificar el decreto Alcaldicio N°5441/2023, al sr. Riquelme Cayuelo, quien declaró en calidad de ocupante, constructor y propietario de la citada construcción, quien toma conocimiento y firma el citado decreto que le confirió un plazo de 10 días corridos para proceder a la demolición de la construcción en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- d) Que, a través de correo electrónico dirigido a la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 25 de enero de 2024, vecino del sector manifiesta su preocupación por la situación relacionada con la ocupación ilegal del bien nacional de uso público, ubicado en el costado norte del Condominio San Marcos, específicamente en Ramón Carnicer Oriente 3246, informando que su ocupante no ha acatado el plazo otorgado para la demolición de la construcción irregular, la cual continúa ampliando.
- e) Que, con fecha 16 de febrero de 2024, a través de acta inspectiva de la Dirección de Seguridad Pública, se pudo constatar en terreno que no se ha dado cumplimiento al Decreto Alcaldicio N°5441 de fecha 31 de mayo de 2023 y que el cierre presenta una nueva construcción mixta, la cual comprende material sólido y ligero.
- f) Que, mediante Oficio Ordinario N°2143 de fecha 09 de agosto de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, se complementan antecedentes respecto del destino del terreno ocupado irregularmente, ubicado entre el deslinde norte del Condominio San Marcos y el deslinde sur del terreno denominado Corredor Peruano, el cuál corresponde a un área libre destinada a calles y pasajes, resultante del loteo de la Manzana J, del sector Chinchorro Bajo, del plano aprobado por Resolución N°1383, que modifica la resolución N°1925 de la D.O.M. de fecha 28.11.1994, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica, bajo el N°76, con fecha 18 de noviembre de 1993, el cuál corresponde a Bien Nacional de Uso Público.
- g) Por todo lo expuesto y en atención a la necesidad de esta Corporación Edilicia de recuperar el bien nacional de uso público, es que se requiere el desalojo inmediato de sus actuales ocupantes, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la letra c) del artículo 5° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece: "Para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de Administración del Estado", en armonía a lo establecido en la letra f) del artículo 63 del mismo cuerpo legal;
- h) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **ORDÉNASE AL DESALOJO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO ENTRE DESLINDE NORTE DEL CONDOMINIO SAN MARCOS Y EL DESLINDE SUR DEL TERRENO DENOMINADO CORREDOR PERUANO UBICADO EN LOTE CHINCHORRO BAJO, COMUNA DE ARICA,** respecto de don Johanan Riquelme Cayuelo, cédula de identidad N° [REDACTED] y de cualquier otro ocupante actual, al infringir lo establecido en los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Se confiere un plazo de 05 días corridos para la entrega del terreno. En caso que los ocupantes no den cumplimiento al presente Decreto Alcaldicio dentro de dicho plazo, se deberá solicitar al delegado Presidencial Regional el auxilio de la fuerza pública, para que proceda al desalojo administrativo y retiro de los bienes existentes en el lugar, en virtud de lo prescrito en la letra c) del artículo 2° y las letras d) y h) del artículo 4° de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Notificarán el presente Decreto Alcaldicio, Inspectores de la Dirección de Obras Municipales, en compañía de Carabineros de Chile y con el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública.
4. La Dirección de Obras Municipales informará su cometido a la Dirección de Seguridad Pública, unidad municipal encargada de la coordinación del desalojo administrativo del bien nacional de uso público previamente individualizado.
5. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Alcaldía, Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Inspecciones Generales, Secretaría Comunal de Planificación, Delegación Presidencial Regional y Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimientos y fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/EHC/ddc.